

ORD.: N° 3323/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003693

MAT.: Responde Solicitud de acceso a la
información.

RECOLETA, 30 de diciembre de 2019

**DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: JOSÉ ANTONIO NAVARRO VIAL –

Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 20 de noviembre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Instituto San Juan Apóstol, RUT 71.117.600-4, establecimiento educacional particular subvencionado con domicilio en Montana N° 3722, comuna de Recoleta, durante el año 2002, fue autorizado por el alcalde del periodo a emitir y entregar a contribuyentes donantes, certificados de donación del ARTÍCULO 46 DEL D.L. N° 3.063 DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES. Nuestra solicitud va enfocada a obtener una copia de dicho documento."

Damos respuesta a su solicitud:

Revisadas las distintas bases de datos del municipio, ya sea de Dirección de Atención al Contribuyente, Dirección de Control, y Secretaría Municipal, el documento solicitado no fue habido, por lo que deben revisarse los archivos físicos de bodegas de Secretaría Municipal, correspondiente al año 2002, los que a la fecha no han sido contabilizados por lo que no hay conocimiento del número exacto de tomos que deben registrarse para saber en cual se encuentra el documento requerido, además no se conoce la naturaleza (resolución decreto exento, decreto Alcaldicio, etc.), lo que tardaría más de 30 días siempre que se destine a un funcionario en la labor específica de buscar la información solicitada. El promedio anual de documentos es sobre los 9000 documentos al año (sumando decretos exentos, resoluciones exentas y decretos alcaldicios.)

Por lo anterior, en virtud de lo establecido en el art. 21 de la ley 20.285 literal c) se puede reservar la entrega de información siempre que "tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

Finalmente, cabe señalar que al tratarse de un establecimiento educacional particular o particular subvencionado, tienen plena autonomía para emitir dichos certificados, no siendo menester autorización del Alcalde.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



LMU/hca/ltg